Cartagena D.T. y C. quine (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Nota Secretarial: Señor juez, doy cuenta a usted del proceso Ordinario Laboral presentado por JORGE ENRIQUE VILORIA TORRES, KARINA DEL CARMEN VILORIA BALOYES, NIETAS HILARY MICHELL MIRANDA VILORIA y BRITHANY SOFÍA MIRANDA VILORIA, MADRE FLOR MARIA PEREZ MORENO, HERMANA RAFAELA VALOYES MESA, EDUIN GREGORIO VALOYES PEREZ, NOLBERTO LUIS VALOYES PEREZ, SILFREDO VALOYES PEREZ, OSCAR VALOYES ORTEGA, EVER MANUEL VALOYES PEREZ, CARLOS ALBERTO VALOYES PEREZ, HAROL LUIS VALOYES PEREZ contra SHARENA LEE MOYE, el cual se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de escrito de subsanación.

CLAUDIA PATRICIA OCHOA BUELVAS
Secretaria

Cartagena D.T. y C. veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Tipo de Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante/Accionante:	JORGE ENRIQUE VILORIA TORRES, KARINA DEL CARMEN VILORIA BALOYES, NIETAS HILARY MICHELL MIRANDA VILORIA y BRITHANY SOFÍA MIRANDA VILORIA, MADRE FLOR MARIA PEREZ MORENO, HERMANA RAFAELA VALOYES MESA, EDUIN GREGORIO VALOYES PEREZ, NOLBERTO LUIS VALOYES PEREZ, SILFREDO VALOYES PEREZ, OSCAR VALOYES ORTEGA, EVER MANUEL VALOYES PEREZ, CARLOS ALBERTO VALOYES PEREZ, HAROL LUIS VALOYES PEREZ
Demandado/Accionado:	SHARENA LEE MOYE
Radicado:	13001-31-05-009-2022-00133-00
Auto N°	944

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 01 de julio de 2022, notificada por estado N°82 del 06 de julio de 2022, se devolvió la demanda en razón a que algunos documentos aportados como prueba se presentaron de forma borrosa.

Ahora bien, el 13 de julio de 2022, la parte demandante presentó escrito de subsanación corrigiendo los yerros anotados.

Por lo anterior, considera el despacho que al haberse subsanado los yerros cometidos y que la demanda cumple con los requisitos de que trata el Art. 25, 25A y 26 del CPTSS, modificado por el Art. 12 de la ley 712 de 2001, se admitirá la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cartagena

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral formulada por JORGE ENRIQUE VILORIA TORRES, KARINA DEL CARMEN VILORIA BALOYES, NIETAS HILARY MICHELL MIRANDA VILORIA y BRITHANY SOFÍA MIRANDA VILORIA, MADRE FLOR MARIA PEREZ MORENO, HERMANA RAFAELA VALOYES MESA, EDUIN GREGORIO VALOYES PEREZ, NOLBERTO LUIS VALOYES PEREZ, SILFREDO VALOYES PEREZ, OSCAR VALOYES ORTEGA, EVER MANUEL VALOYES PEREZ, CARLOS ALBERTO VALOYES PEREZ, HAROL LUIS VALOYES PEREZ contra SHARENA LEE MOYE.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada SHARENA LEE MOYE, de conformidad a lo de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

TERCERO: Notifíquese por estado a los sujetos procesales de esta decisión, para tales fines utilícese el micro sitio del Despacho en la página web de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RUBEN DARIO MONTENEGRO SANDÓN
Juez

SECRETARIA JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO** N.º 108 del día de hoy 26**/08/2022** a las 8.00am.

CLAUDIA PATRICIA OCHOA BUELVAS

SECRETARIA

Firmado Por:
Ruben Dario Montenegro Sandon
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9676194d8ca40879ad704cf091eca1cc3af9b923264bff458ff8e14c2bb09736**

Documento generado en 25/08/2022 05:48:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica